

REVISTA DE MARINA

Santiago (Chile) Mayo y Junio 1978
Volumen 95 Numero 3

REVISTA



MODIFICACION A UNA LEY QUE DURO CIEN ANOS



ALTANDO VIRTUALMENTE un mes para que cumpliera un siglo de vigencia la Ley de Navegacion –aprobada por el Presidente Anbal Pinto y su Ministro Garca de la Huerta el 24 de junio de 1878 y publicada en el Diario Oficial N° 393 del 3 de julio del mismo año- ha sido reemplazada por el DL. N° 2.222 firmado por S.E. el Presidente de la Republica, general de Ejercito don Augusto Pinochet Ugarte, el 21 de mayo de 1978, en la Intendencia de Valparaíso, inmediatamente después de la ceremonia militar desarrollada frente al Monumento a los Héroes de Iquique. Esta nueva Ley de Navegacion deja sin efecto la antigua, sometida ya a numerosas correcciones originadas por el progreso de los medios y el cambio natural que experimenta toda la legislación cuando su vigencia ha durado un siglo. Bástenos pensar que en la antigua ley de 1878 intervino, entre otros abogados, el propio Arturo Prat, para poder remontarnos en el tiempo y ponernos a tono con las necesidades de entonces y las que exigen los tiempos modernos.

Esta nueva ley es el fruto de una labor de cuatro años de la Dirección del Litoral y Marina Mercante y fue revisada a nivel ministerial en las carteras de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores, Obras Públicas y Transportes.

En el fondo contiene todo lo útil de la ley anterior, modernizada y con algunas innovaciones substanciales en la clasificación de los buques, como es obvio, y la introducción del concepto de "artefactos flotantes", que son aquellos que sin ser naves propiamente tales están destinados a cumplir en el agua funciones complementarias a las actividades marítimas. Asimismo, la ley contempla los riesgos de la navegación y la contaminación marina y será la Dirección del Litoral y Marina Mercante quien supervigilará su cumplimiento. La introducción de disposiciones sobre contaminación del mar corresponde al contenido de convenios internacionales para prevenir la polución de hidrocarburos, vertimiento de desechos y otras sustancias nocivas, legislándose sobre la responsabilidad que deriva de estos aspectos.

Se eliminan las distinciones ficticias que existían hasta ahora respecto de los restos náufragos, obligándose a los dueños la remoción de éstos, so pena de perder su propiedad.

Asimismo se derogó, a partir del 19 de enero de 1979, la Ley de Faros y Balizas, que será substituida por un sistema de tarifas que los usuarios pagarán en la medida que empleen los elementos de señalización y telecomunicaciones marítimas.

Esta nueva Ley de Navegación era de indispensable necesidad, sin pretender con ello quitar mérito alguno a aquellos que hace cien años legislaron al respecto, con tino, criterio y alto espíritu de responsabilidad, entre los cuales, como dijimos, se hallaba el primer marino-abogado de la Armada: Arturo Prat.

